

## SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . .	50 rs.
Por seis meses. . . . .	28
Por tres idem. . . . .	15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



## Núm 90.

## SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	60 rs.
Por seis meses. . . . .	34
Por tres idem. . . . .	18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Miércoles 2 de Agosto de 1854.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

Considerando que la presente revolucion, destructora de la tiranía mas execrable que conocieron los siglos, ha sido hecha por el pueblo y que el pueblo debe recojer los frutos de sus heroicos sacrificios; considerando que ha llegado el dia de que ese pueblo palpe las consecuencias de la misma revolucion con el inmediato planteamiento de instituciones que le produzcan ventajas positivas, asi en lo moral como en lo material, la Junta superior de Gobierno acuerda:

1.º Se pedirá á la representacion nacional la saludable institucion del jurado popular para todos los delitos cometidos por medio de la imprenta, con excepcion tan solo de las injurias y calumnias contra particulares, cuyo castigo debe quedar á cargo de los tribunales ordinarios.

2.º La Junta proclama como el principio mas salvador para la sociedad, y contribuirá á que le adopte la misma representacion nacional, la *instruccion primaria universal, gratuita y obligatoria*.

3.º La Junta, previo el establecimiento de un buen sistema penitenciario, opina por la completa abolicion de la pena de muerte, que cree inútil y contraria á las leyes naturales, y pedirá á los representantes del pueblo que la destierren de nuestros Códigos.

4.º Pedirá tambien la Junta como medida urgente y salvadora el establecimiento en cada cabeza de provincia de un Banco de crédito con el capital que se considere suficiente para el fomento de la agricultura, el comercio, la industria y las artes mecánicas.

5.º Se adopta como principio, y se recomendará su adopcion á la representacion nacional, el que todos

los Ayuntamientos consignen una cantidad regular y proporcionada en su presupuesto anual para [que, construyéndose con ella caminos vecinales y otras obras públicas de mera localidad, se prevengan los efectos de la paralización de brazos y consiguiente miseria de las clases proletarias en los meses de invierno.

6.º Se pedirá asimismo á la representacion nacional la creacion en cada capital de provincia de un establecimiento benéfico, donde se recojan y cuiden todos los ancianos é impedidos pobres que, siendo tales, quieran acudir á él, debiendo ser sostenido por las provincias respectivas.

7.º La Junta solicitará se ponga en práctica inmediatamente el beneficioso principio de la desamortizacion de todos los bienes del clero, de propios, hospitales etc., con condicion de que los productos en venta de los que no sean de la Nacion, como los de propios y hospitales, queden á disposicion de las mismas corporaciones, que les darán al rédito anual de un 6 por 100 con las oportunas garantías.

8.º Se consigna el deseo vehemente de la Junta para que, á luego de constituirse el Gobierno de la Nacion, desaparezca la odiosa contribucion de sangre, estableciéndose que el ejército se forme por enganches voluntarios, como se forman los de Inglaterra y Estados Unidos, como se formaron los antiguos y valientes tercios españoles y como ahora se forma la Guardia civil.

9.º Se consigna el mismo deseo sobre el desestanco de la sal y del tabaco, sobre la abolicion de los derechos de puertas, contribucion de consumos y papel sellado, y sobre la anulacion de matriculas y demas medidas adoptadas por la tirania para saciar su codicia con perjuicio de la agricultura, el comercio y la industria.

10. Siendo la publicidad en todo y para todo el alma del Gobierno representativo, la Junta pedirá á las Cortes que se publique en la Gaceta de Madrid la in-



version de las contribuciones generales del Estado, y en los Boletines oficiales de las provincias el pago que verifiquen los contribuyentes y la misma inversion de toda clase de fondos que hagan las autoridades provinciales y municipales.

11. Como una de las bases principales de reforma para conseguir economias positivas en los gastos del Estado, se pedirá el arreglo y simplificacion de la administracion general, provincial y municipal, disminuyendo los trabajos y por consiguiente el personal de los empleados.

12. Para difundir los elementos de animacion y riqueza que llevan consigo los establecimientos públicos se pedirá que no se acumulen en pocos puntos, sino que se distribuyan convenientemente en los mas que se pueda, en todas las provincias de la nacion.

13. Se pedirá la reduccion de los sueldos de los altos funcionarios disminuyendo cuanto sea posible su número.

14. Se pedirá el arreglo de los tribunales sobre las bases de la mayor conveniencia y economia para los litigantes y sobre la unidad de fuero para todos los españoles.

15. Ultimamente, opina la Junta por que se consigne en la ley electoral, que las próximas Cortes están llamadas á elaborar, el principio de que no puedan ser representantes de la Nacion los funcionarios públicos, que lo sean de pura gracia.

Palencia 28 de Julio de 1854.—El Presidente, *Miguel de Iglesias*.—Vice-Presidente, *Victor Obejero*.—Vocales, *Eugenio Garcia Ruiz*.—*Fermin Lopez de la Molina*.—*Jacinto Anton Masa*.—*Ventura Merino*.—*Valbino Rodriguez*.—*Jesus Cantero*.—*Manuel Martinez Durango*.—*Pascual Herrero*.—*Saturnino Perez Pascual*, Vocal-Secretario.

---

## Gobierno de provincia.

Núm. 250.

*El Señor Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha de ayer me dice lo que sigue.*

«Por la Junta superior de armamento y defensa de la provincia de Madrid se ha expedido con fecha 27 del actual un decreto que entre otros artículos comprende el siguiente:

4.º Quedan indultados cuantos se hallan sufriendo condena por desacato á la policia y á sus agentes: lo quedan igualmente los reos por causas políticas incoadas hasta la fecha: los procesos pendientes de una y otra naturaleza serán sobreesidos.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista del espresado decreto ha acordado se inserte esta copia certificada en los Boletines oficiales de las provin-

cias para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia de este territorio.»

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia de la misma. Palencia 1.º de Agosto de 1854.*  
—Ventura Gutierrez.

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el año de 1855, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de ocho dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se procederá de oficio á costa de los morosos, sin que sean oidas sus reclamaciones de agravios y sufrirán las multas de instruccion. Poblacion de Cerrato 31 de Julio de 1854.—El Alcalde, *Lorenzo Ocasar*.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VENTA DE UNA FABRICA DE HARINAS.

Se vende la fábrica de harinas situada en la esclusa 38 del canal del Súr de Castilla, muy próxima á la villa de Dueñas al pie de la carretera de Valladolid á Burgos. Consta de dos sistemas de 4 piedras cada uno, con todo lo necesario para la limpia de los granos y cernido de las harinas, capaces de moler diariamente 600 fanegas. Las maquinas son belgas, están perfectamente conservadas y conforme á los adelantos hechos en esta clase de artefactos. La cantidad menor admisible es la de 407000 rs. vn. Todas las personas que quieran hacer proposiciones las dirigirán á D. José Crespo Echavarría comisionado del Exmo. Sr. Duque de Medina-celi en la villa de Dueñas, ó á las oficinas de S. E. en Madrid, hasta el dia 12 del próximo mes de Agosto.

---

### AVISO IMPORTANTE.

Acaban de llegar á la Droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho, núm. 5, las pildoras y unguento Holloway que tan merecido crédito van adquiriendo en España.

El precio de las cajitas es: de 4 docenas de pildoras 7 rs.: de 12 id. 18, y de 24 id. 28.

Los botes de una onza 7 rs.: de 3 id. 18, de 6 id. 28.

---

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.